

ORDENANZA N° 58 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase el desdoblamiento de las cuotas de los Planes de Vivienda Municipales, con vencimiento en el mes de abril 2025 y siguientes, hasta el día 30/09/2025, de conformidad a los requisitos y condiciones que se establecen en esta Ordenanza.

Artículo 2º: Los adherentes adjudicados propietarios de vivienda única, que residan en ella y cuyos ingresos mensuales no superen los tres (03) Salario Mínimos vital y móvil, de los Planes de Vivienda Municipales vigentes (Si Va Vi III, IV, V, y Las Varillas Hogar) podrán optar por el desdoblamiento del pago de las cuotas post adjudicación abonando el 50% de la misma en el mes del vencimiento correspondiente, difiriéndose el 50% restante al final de la última cuota establecida para el plan suscripto. Agregándose al final del plan la cantidad de cuotas correspondientes a las que haya optado por el desdoblamiento permitido en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: A la cuota desdoblada deberán agregarse de manera proporcional los gastos administrativos, los Fondos de la Vivienda Social aplicables y el recargo por pago fuera de término en caso de que no sea abonada a su vencimiento.

Artículo 4º: Los adherentes que decidan acogerse a las disposiciones de la presente Ordenanza deberán formular una solicitud escrita ante el Departamento de Viviendas. Dicho Departamento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2º por parte del solicitante, dará curso a lo peticionado.

Artículo 5°: SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en la presente, serán reguladas por las disposiciones, espíritu y principios contenidos en la Carta Orgánica Municipal y por las normas que se hayan dictado en consecuencia. El Poder Ejecutivo Municipal podrá analizar y decidir las situaciones particulares de los adherentes, con el asesoramiento jurídico que disponga.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03 / 04 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 254 /2025

DE FECHA 04 / 04 /2025

